

Secretaria: A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario
Santiago de Cali; junio 13 de 2.022

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.022-00365-00.
Proceso: Sucesión intestada de mínima cuantía
Solicitante: Maritza Prieto Bernardi.
Causante: María Luisa Tucker Caicedo.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0799
Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también en el temporal Decreto 806 de 2020 el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA LUISA TUCKER CAICEDO quien en vida se identificara con la c.c. No. 31.261.096 fallecida en esta Ciudad el 16 de febrero de 2.022 donde tuvo su último domicilio.
- 2.- RECONOCER como interesada en su calidad de acreedora quirografaria a MARITZA PRIETO BERNARDI identificada con la c.c. No. 38.438.201 quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio. De conformidad con lo dispuesto en el Art.490 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 ibidem y el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.
- 4.- LIBRESE oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la DIAN y a la Tesorería General Municipal, enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde la causante es MARIA LUISA TUCKER CAICEDO quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía No. 31.261.096 para que certifique si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no obligatoriedad legal del causante para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la DIAN se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos que se adjunta al proceso con destino a dicha Entidad. La comunicación librada y sus anexos se diligenciarán a costa de la parte solicitante.
- 5.- ANTES DE ordenar La inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-691049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bien denunciado como de propiedad de la causante, la demandante sírvase presentar caución por la suma de \$2.800.000 dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.
- 6.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte solicitante al abogado Cristian Camilo Bolaños Prado, identificado con la c.c. No. 1.143.994.319 y la T.P. No. 381.035 del CSJ, lo anterior conforme a los poderes a él conferidos.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 1.533 y 34 dirigidos a la Dian y a la Tesorería General Municipal.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e05b61ec967a541fbffced4bb1309c631411c8268ef2b76589165788870a094**
Documento generado en 13/06/2022 10:33:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**